

teseros del papel de la deuda pp.<sup>ca</sup> que tenga en su poder, negociará  
y enagenará á precio de cotización ó subasta, y previa factura de  
bolta, los títulos y Laminas para las que se halle expresamente  
autorizado este Ayuntamiento, segun los certificados de las reales  
ordenes que se les comunicaren, y avisos que recibieren, para su ven-  
tanda de venta en la forma establecida; darán parte men-  
sual y detallada de sus trabajos y gestiones en los que hagan  
conocer, por medio de comunicacion dirigida al Tenor Al-  
calde, el verdadero estado de los asuntos que se les encomien-  
den; rendirán la cuenta justificada de todo lo que cobren á  
virtud de este apoderamiento y remitirán al Sr. Alc. por me-  
dio de carta ó pliego certificado en correo, los documentos, letras  
ó libranças del Erro, con la mayor seguridad para que  
lleguen á su destino ó se hagan efectiva bajo la directa  
e inmediata responsabilidad de dicho Tenor, la que se  
entende aceptar al hacerse de este cargo; producirán la  
cuenta particular y expresa de sus derechos de reti-  
bucion ó honorario, por medio de factura, donde resulte el  
cargo y la data de valores y cantidades que se tengan en su  
poder á nombre de este Ayuntamiento cobrandose de las  
primeras partidas que ingresen en su poder, el uno p.<sup>o</sup>  
del valor nominal de la Laminas ó billetes que recojan,  
por razon de retencion y derecho de recogida y gastos  
de diligencias y pases; el uno p.<sup>o</sup> de todas las cantidades  
que recauden por intereses: Otro uno p.<sup>o</sup> sobre el producto  
ó precio de la enagenacion de las laminas, por razon



